CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 1 de 15

Florencia, 21 de octubre del 2025

Doctor
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador de Caquetá

Se solicita modificación, adición o prórroga de la aceptación de oferta No. 202500000006 de fecha 03 de marzo de 2025, dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202500000006	**PROCESO DE CONTRATACION N°**	DC-SA-SMC-009-2025
CONTRATISTA	.TOP REFRIGERACION A/A ZOMAC S.A.S R.L. LUIS FERNANDO URUEÑA CARDONA	**IDENTIFICACION**	Nit No. 901.249.375-5
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.		
VALOR INICIAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)	**INVERSIÓN**	x
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202500000002653
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.2 1.01.01.01-19.02.77-21-1.3.3.7.02-19-1905-1905044-190504400-202500000002653
FECHA DE INICIO	2/04/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/12/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	YOVANA MARCELA PENA ROJAS CC. 40.784.093		
TIPO DE SOLICITUD	Solicitud de adición		

VALOR DE LA ADICION	TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.598.453)
VALOR Y FECHA DEL CDP	CDP No 2025102100 POR TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.598.453) del 23 de octubre de 2025
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($94.598.453)
TIEMPO A PRORROGAR	NA
NUEVA FECHA TERMINACION	NA

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
MODIFICACION N°	OTROSI No 01(Valor aritmético presupuestal)	**FECHA**	23/05/2025
VALOR DE LA ADICION	N/A	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
NUEVO VALOR	N/A	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A

No. de CDP	N/A	**Fecha de expedición**	N/A
Valor			N/A

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Gobernación del Caquetá y LUIS FERNANDO URUEÑA CARDONA -R. L TOP REFRIGERACION A/A ZOMAC S.A.S NIT No. 9901.249.375-5, suscribieron contrato de Mantenimiento de aires preventivo y correctivo Aceptación de oferta número 202500000006 del 31 de marzo de 2025, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA". por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) moneda legal y forma de pago, en (PAGOS PARCIALES) por los servicios prestados.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, para lo cual se suscribió acta de inicio el 2/04/2025

Que, el contrato se ha venido ejecutando sin inconvenientes y a la fecha ha presentado 1 informe parcial de los servicios prestados por $62.196.299, correspondiente al 97;18% de cumplimiento del valor total del contrato ($64.000.000), quedando un saldo por ejecutar de $1.803.701 el cual es insuficiente para continuar con el servicio de mantenimiento cumpliendo con las obligaciones pactadas entre las partes.

Que por tratarse de un servicio que no puede tener interrupción como es el mantenimiento de los equipos de aires acondicionados que están en uso permanente y al agotarse el recurso inicial en su mayoría es necesario adicionar recursos para continuar con el servicio continuo como lo indica la necesidad del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibidem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

Que, en mi calidad de supervisora del contrato, considero procedente solicitar adición en dinero por $30.598.453 TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MLC, con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contratado. Esta solicitud obedece a que el valor inicialmente establecido ($64.000.000) por la dependencia resulta insuficiente para la adecuada culminación de las actividades contractuales de mantenimiento preventivo, considerando las condiciones operativas y la dinámica del servicio, así como la necesidad institucional de asegurar la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo de la contratista. En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato ni la prestación del servicio, se hace necesaria la adición en recursos.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MANTENIMIENTO SISTEMA HVAC

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 "por la cual se reglamenta el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones", que define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y de calidad, y establece las obligaciones del estado en su artículo 5 las cuales propenden al respeto, protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En acuerdo con la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y SALUD, entre otros.", en su capítulo II Competencias de las Entidades Territoriales en el Sector Salud, art. 43 Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.3 De Salud Pública, 43.3.2 GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRECTAMENTE O POR CONTRATACIÓN. Y en su capítulo III Distribución de Recursos para Salud, art.52 Distribución de los recursos para financiar las acciones de Salud Pública definidas como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud. Los recursos para financiar las acciones de salud pública, definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud, serán iguales a los asignados durante la vigencia anterior incrementados en la inflación causada y se distribuirán entre los distritos, municipios y corregimientos departamentales, de los nuevos departamentos creados por la Constitución de 1991... Los departamentos recibirán el 45% de los recursos destinados a este componente (...), para financiar los EVENTOS DE SALUD PÚBLICA de su competencia, para la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

En este sentido, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, en cumplimiento de la competencia de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia debe liderar los procesos de gestión de la salud pública, definiendo estrategias para la operación del sistema general de seguridad social en salud en su territorio en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud, además de contribuir y orientar políticas y estrategias encaminadas a la toma de decisiones que permitan prevenir y controlar enfermedades, así como los factores de riesgo, acciones de protección específica y detección temprana.

Teniendo en cuenta que la Vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. La misma, está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el departamento, las cuales se encuentran soportadas en

la normatividad vigente, en el cual se definen las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema. Así mismo, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la ley 715 de 2001, la ley 9° de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico, el Decreto 780 de 2016 y las metas de los objetivos del desarrollo sostenible.

De ese modo, le corresponde a los departamentos, la dirección y control del sistema de vigilancia en salud pública en sus respectivas jurisdicciones, acogiendo los lineamientos para el sistema de vigilancia y control en salud pública proferidos por el Instituto Nacional de salud, en los cuales atribuye a los entes territoriales departamentales el apoyo a los municipios en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública; del desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción; de acatar y hacer cumplir la normatividad vigente que regulan las acciones en materia, dentro de su jurisdicción. Así mismo, la entidad territorial debe dar aplicación al principio de subsidiariedad, en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Los Laboratorios de Salud Pública conforman de manera fundamental del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de asegurar que las cadenas productivas y los productos, insumos o servicios se mantengan dentro de parámetros esperados, en pro de garantizar la seguridad sanitaria del país, y cuyo liderazgo se encuentra en cabeza del MSPS, INS y el INVIMA como Laboratorio Nacional de Referencia en temas sanitarios. Por ello es primordial la función ejercida por estos laboratorios, que brindan apoyo a la salud pública y al control de enfermedades, actúan como referencia para la tipificación de aislamientos microbiológicos, identifican fuentes de infección en brotes, apoyan el manejo de estos para la identificación de patógenos, constituyéndose en un sistema de referencia para la vigilancia epidemiológica.

En virtud de ello, las Entidades Territoriales de Salud tienen la responsabilidad de aplicar y hacer seguimiento a los procesos y procedimientos de estándares de calidad definidos por el INS e INVIMA a los laboratorios de su red departamental o distrital que apoyen la ejecución de control sanitario de aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Así, en el marco de las competencias otorgadas por el decreto 2323 de 2006, el Laboratorio de Salud Pública del departamento de Caquetá tiene a su cargo el desarrollo de acciones técnico-administrativas en pro del fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, en concordancia con lo indicado en la Resolución 1646 de 2018 "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia".

Aunado a lo anterior, el gobierno nacional profirió el Decreto único reglamentario 780 del 2016, el cual organiza la Red Nacional de Laboratorios a través de las direcciones territoriales de salud con competencias para la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, del marco en el cual le corresponde al Laboratorio de salud pública departamental, como ente encargado de la dirección y desarrollo de acciones técnico-administrativas y actor intermedio de articulación a nivel nacional y municipal, las funciones de:

1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría de Salud Departamental afines con sus competencias.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
3. Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.
9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.
13. Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector.
14. Participar en el sistema de referencia y Contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.

En cumplimiento de los objetivos misionales, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá cuenta con varias áreas y programas los cuales aportan al desarrollo de esta misión, entre las cuales se encuentra el Laboratorio de Salud Pública, dotado de los equipos e infraestructura necesarios para cumplir con el apoyo diagnóstico de la Vigilancia en Salud Pública desde sus componentes de atención al ambiente y atención a humanos; los cuales han contribuido a cubrir las necesidades operativas y funcionales, garantizando la oportunidad y confiabilidad de los resultados, lo que debe armonizar con la expedición de la Resolución 1619 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se establece el sistema de gestión de Calidad de la red nacional de laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y de gestión de calidad.

En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 715 de 2001, los decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006, tiene como función esencial garantizar el adecuado funcionamiento y operación del laboratorio de salud pública, con el fin de apoyar la vigilancia en salud pública a través del adecuado funcionamiento del sistema de gestión de la calidad, teniendo en cuenta también que el laboratorio de salud pública es la referencia departamental de los laboratorios clínicos públicos y privados ubicados dentro de su jurisdicción, y tiene la función de velar por la Calidad de todos los procesos y procedimientos técnico administrativos que realicen los laboratorios de la red referente a enfermedades de interés en Salud Publica con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados.

El laboratorio de salud pública departamental del Caquetá realiza la evaluación externa indirecta del desempeño en pruebas de interés en salud pública como son: VIH, Hepatitis B, Chagas, TSH Neonatal, ente otras, a los laboratorios clínicos públicos y privados que realizan su diagnóstico, así como a los Bancos de Sangre del departamento. De igual forma, se apoya la función a la vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y del consumo en distintas áreas (virología, microbiología aguas y alimentos, microbiología clínica, micobacterias), análisis fisicoquímico de aguas y alimentos, entre otros; para ellos es necesario mantener los equipos calibrados, con mantenimiento para el desarrollo de las

actividades del laboratorio y de esta forma, entre otros aspectos, evitar el deterioro de los equipos.

Adicional, la Resolución 1619 de 2015 establece el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS como eje fundamental de la Salud Pública y de Gestión de Calidad; teniendo en cuenta la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, y la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. En ese mismo sentido, la Resolución 4547 de 1998 define los exámenes de laboratorio en alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en salud pública, que deben realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales, los laboratorios clínicos y los laboratorios de citohistopatología, acogiendo los lineamientos para el sistema de vigilancia y control en salud pública proferidos por el Instituto Nacional de salud (INS) e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); por tanto, le corresponde a la entidad territorial dar aplicabilidad al principio de subsidiariedad, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, calificación y calibración de los equipos del Laboratorio de Salud Pública y del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría de Salud del Departamento de Caquetá, con el fin de que la entidad territorial como autoridad sanitaria, garantice la validez de los resultados de los métodos de ensayo y la cadena de frio a los biológicos. Con el compromiso de alcanzar los resultados planificados para dar cumplimiento al Plan Decenal de Salud Pública y Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo antes expuesto, es prioritario para la entidad contar con un servicio integral de mantenimiento preventivo/correctivo, verificación y calificación del Sistema de Ventilación Mecánica y Aires Acondicionados, instalado en el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Caquetá; entendiéndose por mantenimiento preventivo: el servicio mediante el cual se efectúa la limpieza externa e interna, ajustes, inspección y diagnóstico tanto en hardware como en software con el fin de detectar y establecer de manera anticipada sus condiciones antes de que se presente una posible falla; así como generar una rutina de limpieza y configuración de los equipos para optimizar su funcionalidad. El mantenimiento correctivo se entiende como la provisión de suministros, insumos y repuestos necesarios para dejar operando en condiciones óptimas un equipo.

Para la realización de lo antes mencionado la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, requiere la contratación del servicio con una empresa idónea, con experiencia y certificada de acuerdo con su alcance en las áreas de carácter hospitalario o laboratorio donde se requiere la intervención del Sistema de Ventilación Mecánica y Aires

Acondicionados en procesos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calificación. Dentro del mantenimiento Preventivo y correctivo están todos los equipos que requieren revisión, ajustes de sus partes, limpieza, cambios de filtros, adecuación de su funcionamiento, de acuerdo con especificaciones del fabricante. Para la calificación hace referencia a una operación por la que se comprueba que un sistema funciona correctamente y produce realmente los resultados previstos, verbigracia esterilizar, filtrar, etc.

De acuerdo con la Resolución 1619 del 15 de mayo de 2015, por el Ministerio de Salud y Protección Social, que en su Art. 1 Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Publica y Gestión de Calidad, que deben tener en cuenta para su funcionamiento los integrantes de dicha Red; y aplica a: Art. 2 Campo de aplicación. ... los Laboratorios Nacionales de Referencia, los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital y los laboratorios o instituciones que ofrezcan la realización de análisis o pruebas de laboratorio de eventos de interés en salud pública y de análisis o pruebas de laboratorio para la vigilancia y control sanitario, que se incorporen a la Red Nacional de Laboratorios.

Adicional, el INVIMA y el INS en su tarea, revisaron todas las normas técnicas existentes aplicables a laboratorios para la consolidación de la propuesta, como lo son: NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008; Estándares OMS 2002; Estándares de Habilitación y Estándares de Acreditación en Salud (Res. 1445/06), y su normatividad vigente; NTC ISO 15189:2009; NTC-ISO/IEC 17025:2005. Donde se listaron un total de seis (6) estándares de calidad, y alguno de ellos, el numero 1 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN, en el que se refiere aquellos aspectos administrativos y de gestión que hacen referencia al funcionamiento y los procesos que garantizan la realización de todas las actividades correspondientes al quehacer de los laboratorios, con eficiencia, calidad y oportunidad, que cuenta con un total de veintidós (22) ítems, que describen la obligatoriedad de un procedimiento implementado en el sistema de gestión de calidad del Laboratorio de Salud Pública de auditorías internas y el aseguramiento de la calidad para todas las pruebas que se realizan por medio de la participación de programas de evaluación externa de desempeño (Ensayos de Aptitud), y el número 3 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN, en el que se refiere a los requisitos mínimos de las instalaciones físicas en cuanto a: organización de secciones y áreas funcionales del espacio físico donde se desarrollan las actividades del laboratorio con su respectiva dotación, mantenimiento y sistemas de comunicación y registro; que cuenta con un total de veintes (20) ítems, que describen la necesidad de garantizar una estructura física segura, las condiciones ambientales requeridas y una dotación, equipamiento y sistemas de comunicación suficientes para las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, a través de un aseguramiento continuo de actividades de mantenimiento periódicas de preventivas

y correctivas de la infraestructura física y equipamiento industrial, llegado el caso. Y a nivel especifico con el Sistema de Ventilación Mecánica y Aires Acondicionados.

En el caso del Laboratorio de Salud Pública con su nueva infraestructura, según se logra interpretar, se cuenta con un sistema mecánico de ventilación de doble flujo, donde se extrae el aire del área y se ingresa aire tratado con refrigeración y filtración, para darle control a las condiciones ambientales como la temperatura ambiente, humedad relativa ambiente, el polvo y la contaminación microbiana en las áreas, condiciones que directamente afectan la validez de los resultados de los métodos de ensayo que ejecuta el Laboratorio, por lo que se le debe realizar un control y monitoreo, tal como lo indica la ***NTC-ISO/IEC 17025:2017*** *REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN. 6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS - 6.3 INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES. 6.3.1 Las instalaciones y las condiciones ambientales deber ser adecuadas para las actividades del laboratorio y no deben afectar adversamente a la validez de los resultados.*

NOTA Las influencias que puedes afectar adversamente a la validez de los resultados, pueden incluir, pero no limitarse a, ***contaminación microbiana****,* ***polvo****, perturbaciones electromagnéticas, radiación,* ***humedad****, suministro eléctrico,* ***temperatura****, sonido y vibración.*

6.4 EQUIPAMIENTO. 6.4.3 El Laboratorio debe contar con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar el funcionamiento apropiado y con el fin de prevenir contaminación o deterioro.

7. REQUISITOS DEL PROCESO - 7.4 MANIPULACION DE LOS ÍTEMS DE ENSAYO O CALIBRACIÓN. 7.4.1 El laboratorio debe contar con un procedimiento para el transporte, recepción, manipulación, protección, almacenamiento, conservación y disposición o devolución de los ítems de ensayo o calibración, y para proteger los intereses del laboratorio y del cliente. Se deben tomar precauciones para evitar el deterioro, la contaminación, la pérdida o el daño del ítem durante la manipulación, el transporte, el almacenamiento/espera, y la preparación para el ensayo o calibración. Se deben seguir las instrucciones de manipulación suministradas con el ítem.

7.4.4 Cuando los ítems necesiten ser ***almacenados o acondicionados bajo condiciones ambientales especificadas****, se deben mantener, realizar* ***el seguimiento y registrar*** *estas condiciones.*

Por lo anterior, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del Laboratorio de Salud Pública, tuvo un valor inicial de $64.000.000, se

verificó que el contrato, que presenta un avance de ejecución del 97,18% con cuentas presentadas por $62.196.299, quedando un saldo disponible de $1.803.701, monto insuficiente para cubrir la continuidad del servicio conforme a las obligaciones pactadas, en consecuencia, y atendiendo la necesidad de garantizar el objeto contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, se requiere adicionar $30.598.453 (treinta millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos).

La necesidad de la adición radica en que el servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización del Laboratorio es esencial y no interrumpible para asegurar condiciones ambientales adecuadas, la protección de la infraestructura y equipos, y la continuidad de los procesos misionales de salud pública, la conveniencia administrativa y técnica de la adición se sustenta en que evita la paralización del servicio, previene daños o fallas por falta de mantenimiento oportuno y garantiza el cumplimiento integral del objeto, resultando la alternativa más eficiente y económica frente a eventuales contingencias, reprocesos o contrataciones fragmentadas.

Esta solicitud no modifica el alcance del objeto ni altera la matriz de riesgo del estudio previo; se limita a proveer los recursos faltantes para culminar la ejecución en los términos inicialmente previstos, con las mismas condiciones de supervisión y forma de pago establecidas, así mismo, la actuación cuenta con el concepto favorable donde considera procedente la adición para asegurar la adecuada culminación de las actividades contractuales y la continuidad del servicio.

En síntesis, por razones de necesidad pública, continuidad del servicio, eficiencia y economía, resulta necesario y conveniente tramitar la adición presupuestal de $30.598.453 al Contrato No. 202500000006, con el fin de garantizar la ejecución total del objeto contratado y el logro de las metas institucionales asociadas al funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública

Por lo tanto, se determina viable adelantar la adición presupuestal por el valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.598.453) de la aceptación de oferta No. 202500000006 de fecha 03 de marzo de 2025, en la ***CLÁUSULA 2.4. VALOR DEL CONTRATO***, de la siguiente manera:

2.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($94.598.453),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo de Unidad de Tratamiento, consta de Condensadora de 2circuitos + 1-Uma.	UND	1	$ 956.284,00
2	Mantenimiento Preventivo de Unidad tipo Paquete	UND	1	$ 1.051.754,00
3	Mantenimiento Preventivo de Unidad Condensadora DVM'S.	UND	1	$ 826.154,00
4	Mantenimiento Preventivo de Unidades Evaporadoras DVM'S.	UND	1	$ 189.741,00
5	Mantenimiento Preventivo de Aires Acondicionados Mini – Split de 12Mil Y 18Mil (Ubicados en Cuarto de Residuos y Cuarto de Rack).	UND	1	$ 254.039,00
6	Mantenimiento Preventivo de Extractor Centrifugo de aire tipo Caracol.	UND	1	$ 320.615,00
7	Mantenimiento Preventivo Extractor tipo Hongo.	UND	1	$ 355.039,00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UN CONTROL CENTALIZADO	UND	1	$ 537.154,00
9	Mantenimiento Preventivo a Termostatos Incluye: Mantenimiento al Circuito Electrónico. Limpieza exterior. Cambio de Baterías	UND	1	$ 337.868,00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COFRES ELECTRICOS (Tablero de Control Eléctrico)	UND	1	$ 231.684,00
11	Filtro 90-95 24*24*4 AAF CELL II	UND	1	$ 2.078.676,00
12	Filtro 90-95 12*24*4 AAF CELL I	UND	1	$ 712.977,00
13	Pre-Filtro30-35 24*24*2 AAFPLEAT	UND	1	$ 418.543,00
14	Pre-Filtro 30-35 12*24*2 AAF PLEAT	UND	1	$ 408.077,00
15	MATENIMIENTO CORRECTIVO	UND	1	$ 1.577.895,80
			SUBTOTAL	$ 10.256.500,80
			IVA	$ 1.948.735,15
			TOTAL	$ 12.205.235,95

VALOR OFERTA: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.205.235,95) M/CTE

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

La presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagra el artículo 3:

> ***"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de*

los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Cómo también el artículo 14 de la presente ley:

ARTÍCULO 14.- ***De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual***

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por el artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Sobre el particular, la corte constitucional en reiterada jurisprudencia ha precisado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, al respecto en la sentencia C- 300 de 2012, afirmó:

La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. **Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público**, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

De esta forma queda sustentada la necesidad de realizar esta adición al contrato en mención.

ANEXOS A LA SOLICITUD

Certificado de disponibilidad presupuestal No 2025102100 del 23/10/2025

Con la presente solicitud, CERTIFICAMOS que se verificó el estado actual del proyecto (Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos prioritarios en la gestión y operación de la salud pública en el Departamento del Caquetá) con BPIN Número 202500000002653 y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas,

indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.

En constancia de lo anterior,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
MALLERLY GONZALEZ ARIAS CC. 30.505.762	YOVANA MARCELA PENA ROJAS CC. 40.784.093

Proyectó:

ADRIANA YADIRA HERNANDEZ
CONTRATO No 202500000801 del 5/08/2025
Subsecretaria de Salud

Revisión jurídica:

MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON
CONTRATO No 202500000299 del 5/08/2025
Subsecretaria de Salud

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - ADMINISTRACION CENTRAL

NIT: 800091594

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro 2025102100

Vigencia Fiscal: 2025

Fecha Documento: 23/10/2025

Vigente Hasta: 31/12/2025

Dependencia: E.T - SALUD

Concepto: ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 DEL CONTRATO NO. 202500000006 CUYO OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 DEL CONTRATO NO. 202500000006 CUYO OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

Ordenador: 7628636 LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR GOBERNADOR DEL CAQUETA

Doc.Soporte: SCDP N0. 20250001246 DEL 21/10/2025

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-19.02.77-21-1.3.3.7.02-19-1905-1905044-190504400-202500000002653	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SALUD PUBLICA. Proyecto: "Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos prioritarios en la gestion y operación de la salud publica en el Departamento del Caqueta" R.B / SGP SALUD PUBLICA		1.3.3.7.02 R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL	190504400 Laboratorios de salud pública dotados	202500000002653 Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos prioritarios en la gestión y operación de la salud pública en el departamento del Caquetá		30,598,453.00
							TOTAL	30,598,453.00

Valor en Letras: TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC.

YOVANNI ORTIZ PEREZ

DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

Elaboró: GIOVANA DIAZ CHAUX

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	SOLICITUD DE CDP PARA INVERSIÓN	Código: F-CBS-011 Página: 1 de 1 Fecha de emisión: 2015	Versión: LOLITO

CAQUETÁ

Memorando

SG/20

Florencia, 21 De Octubre De 2025

PARA: YOVANNI ORTIZ PEREZ, DIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

DE: LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, GOBERNADOR DEL CAQUETA.

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO: 20250001246

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Tipo Compromiso	ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 DEL CONTRATO NO. 202500000006 CUYO OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
Área Responsable	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad Seleccion	
Valor estimado del compromiso	TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC. 30,598,453.00

Fuente	Cod.Presupuesto	Nombre Presupuestal	Proyecto	Indicador (PI) Meta	Meta Producto a Ejecutar	Valor Solicitado
VARIOS	2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-19.02.77-21-1.3.3.7.02-19-1905-1905044-190504400-20250000000265 3 99999999999999999999	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SALUD PUBLICA. Proyecto: "Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos prioritarios en la gestion y operación de la salud publica en el Departamento del Caqueta" R.B / SGP SALUD PUBLICA	Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos prioritarios en la gestión y operación de la salud pública en el departamento del Caquetá	190504400 Laboratorios de salud pública dotados	0	30,598,453.00

Anexo solicitud de transferencia.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL CAQUETA
Gobernador del Caqueta

Elaboró
JROJAS
JENNIFER ELENA ROJAS

Formato aprobado Mediante Resolución No. 341 de 2015

	Republica de colombia	DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO	Código: en aprobacion	
	Gobernacion del Caquetá		Version: 004	
	Secretaria de Hacienda	CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS DE BIENES TRANSPORTABLES Y SERVICIOS POR ACTIVIDAD DE PROYECTO	Fecha: 01/02/2022	CAQUETÁ

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de capacidades en bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos prioritarios en la gestión y operación de la salud pública en el departamento del Caquetá
BPIN 202500000002653

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frío del Laboratorio de Salud Pública y Centro de Acopio

Código DNP/Meta PD	Meta PD	Producto MGA	#	Descripción de la Actividad	CODIGO CPC	Concatenado Objeto del Gasto	Sector y Fuente	Valor
190504400	Infraestructura de laboratorios de salud pública dotada	Infraestructura de laboratorios de salud pública dotada	1.1.5	Garantizar el buen funcionamiento de la red de frío del laboratorio de Salud Pública y Centro de Acopio	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud	2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-19.02.77-21-1.3.3.7.02-19-1905-1905044-190504400-202500000002653	19- 1.3.3.7.02	$ 30.598.453
						TOTAL		**$ 30.598.453**

Vo.Bo PDD

Formulador técnico:

Firma:
Nombre: JORGE OCHOA RICO
Fecha: 20/10/2025

Vo.Bo Contratación

Viabilidad por:

LORENA LOZANO ORREGO
Directora Técnica de Salud Publica

Nota: - El rubro, fuente y CPC (AT002) presupuestal debe estar asociado por actividad
- El Vto Bno de PDD se solicita para constatar que los códigos meta producto son los actualizados en el PPI publicado en la pagina Web, KPT, POAI, la firma será del Profesional Universitario. -El Vto Bno de Contratación se Requiere con el fin de viabilizar la solicitud de CDP para los futuros procesos contractuales en la verificación de las actividades entre los proyectos y códigos CPC.